

ACUERDO No. 34 DE 2013 Sanción Ejecutiva (20 FEB. 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL DESTINO DE UN BIEN DE USO PÚBLICO A UN BIEN FISCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAI SEMI-URBANO AUTOPISTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 82 de la Constitución Nacional establece: "... Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular..."

Que la Constitución Política en su Artículo 313 numeral 7° señala como función del Concejo Municipal "Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la Ley (...)"

Que la Constitución Política en su Artículo 313 numeral 3°, establece "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que el Código Civil colombiano en su Artículo 674 define los bines públicos, y los de uso público así: "(...) Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales."

Que el Artículo 5° de la Ley 9 de 1989 señala "Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes." (...).

Que el Articulo 6° de la Ley 9 de 1.989 señala: "...El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos municipales, juntas metropolitanas (...) por iniciativa del Alcalde (...) siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes..."

Que el Artículo 2º Ibídem define al espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, los limites de los intereses individuales a los habitantes.



Que la Ley 388 de 1997 en su Artículo 3º numeral 2º señala que el ordenamiento del territorio constituye una función pública, tendiente a cumplir con unos fines: ... "atender los procesos de cambios en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica (...)"

Que conforme al Artículo 4 del Decreto 1504 de 1998, el destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por los Concejos Municipales o Distritales a través de los planes de ordenamiento territorial y lo de los instrumentos que lo desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización.

Que el Honorable Concejo Municipal, expidió el Acuerdo Nº 017 de 2012 "por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo denominado: Chía, territorio Inteligente e Innovador para la vigencia 2012-2015.", cuyo Artículo 2º establece como misión mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y de las demás personas que visitan el Municipio.

Que el Articulo 13 Ibídem establece como objetivo para el eje de seguridad y convivencia ciudadana mejorar las condiciones de calidad y convivencia entre la población y lograr la reducción de la inseguridad dentro del Municipio.

Que el Artículo 14 Ibídem en sus numerales 4° y 5° señala entre las políticas de seguridad y convivencia ciudadana, fortalecer la capacidad de respuesta Municipal, mediante la planeación y la reacción temprana por parte de las autoridades y promover el desarrollo de acciones preventivas que permitan reducir el riesgo de amenazas sobre las vías tanto de peatones como para la circulación de distintos tipos de vehículos.

Que de acuerdo a la Sentencia Hito T-150 de 1995 proferida por la Corte Constitucional, estableció: "(...) La Desafectación es el fenómeno jurídico por el cual un bien que ostenta la calidad de uso público deja de serlo, por cuanto cambia su calidad de bien de dominio público a la de un bien patrimonial ya sea del Estado o de los particulares. Es necesario aclarar que la desafectación no consiste en una extinción del dominio sino en una modificación del régimen jurídico que se le aplica".

Que debido a que Chía es un Municipio que se caracteriza por gozar de corredores viales del orden departamental y municipal de importancia; y dado que se ha encontrado un incremento en los índices delincuenciales, se hace necesario construir y localizar un comando de atención inmediata (CAI) de carácter semi-urbano, con el objetivo de brindar mayor seguridad y respuesta oportuna en los sectores perimetrales del Municipio.



Que en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Chía, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Desafectar un área correspondiente a 3.049,17 mts² de un bien de uso público a bien fiscal, del predio de mayor extensión. Identificado de la siguiente manera:

- 1. Ubicación Lote: Calle 34 N°4- Este 99 (Lote cesión D)
 - Destinación Actual: Bien de Uso Público.
 - Destinación para el Cambio: Bien Fiscal CAI Semi-urbano Autopista
 - Matricula Inmobiliaria No. 50N-20337834 (En mayor extensión)
 - Cedula Catastral No. 00-00-004-3367-000 (En mayor extensión)
 - Titulo de adquisición: Cesión a título gratuito a favor del Municipio de Chía, por parte de la sociedad Lechería Santa Ana Kopp y Cía. S. en C., según Escritura Pública Nº 1.202 del Veintiuno (21) de Diciembre de Dos Mil Uno (2001), de la Notaría Primera del Círculo de Chía.
 - Mojones del Predio Por el Norte del Mojón:
 - 12 al 13 en 50,72 mts.
 - 13 al 14 en 5,95 mts.
 - 14 al 15 en 25,16 mts.
 - 15 al 16 en 15.32 mts.
 - 16 al 17 en 0,97 mts.
 - 17 al 18 en 26,94 mts.
 - 18 al 20 en 30,40 mts.
 - 20 al 21 en 6,37 mts.
 - 21 al 22 en 69,05 mts.
 - 22 al 27 en 8.48 mts.
 - 27 al 26 en 62,06 mts.
 - 26 al 25 en 13,59 mts.
 - 25 al 11 en 19,16 mts.
 - 11 al 12 en 3,91 mts. y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sustitución. La Administración Municipal tiene un plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha de su sanción para realizar la sustitución del predio en cumplimiento del Artículo 4º del Decreto 1504 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.



ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2013.

FRANCY HERNÁN MUÑOZ ARIZA

Presidente Concejo Municipal

CLAUDIA MARCEKA GALEANO

Secretaria General



ACUERDO No. 34 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL DESTINO DE UN BIEN DE USO PÚBLICO A UN BIEN FISCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAI SEMI-URBANO AUTOPISTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

> SANCIONADO FEBRERO 20 DE 2013

GUILLERMO VARELA ROMERO Alcalde Municipal de Chía



LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA

QUE el Acuerdo Municipal No. 34 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL DESTINO DE UN BIEN DE USO PÚBLICO A UN BIEN FISCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAI SEMI-URBANO AUTOPISTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Recibió los debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:

Febrero 01 de 2013

Aprobado

5:07p.m.

Segundo debate:

Febrero 04 de 2013

Aplazado

Segundo debate:

Febrero 06 de 2013

Aplazado

Segundo debate:

Febrero 07 de 2013

Aplazado

Segundo debate:

Febrero 15 de 2013

Aplazado

Segundo debate:

Febrero 18 de 2013

Aprobado

8:27p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Primera durante el periodo de Sesiones Extraordinarias de vigencia 2013 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Rubén Darío Gómez Correal.

QUE El segundo debate fue dado en Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2013 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Francy Hernán Muñoz Ariza.

La presente certificación se expide a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA GALEANO

Secretaria General